	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 170	TRD: 1141.4

DECRETO No. 170

04 de julio de 2014

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL GRADO SALARIAL A UN EMPLEO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:


Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, el empleo público es el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se le asignan a una persona natural que cuenta con las competencias requeridas para llevarlas a cabo, a fin de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y fines esenciales del Estado.


Que el artículo 315 numeral 7º de la Constitución Política de manera clara señala que se encuentra dentro de las atribuciones del Alcalde *“Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”*.

Que el Legislador en el artículo 91, literal d, numeral 4 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, reiteró el mandato constitucional transcrito, como una función propia del Alcalde en relación con la Administración Municipal.

Que la Honorable Corte Constitucional ha construido un precedente sobre el asunto en comento, el cual se encuentra contenido en la Sentencia C-510 de 1999, de la que se trae a colación el siguiente aparte:

*“Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: **Primero**, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. **Segundo**, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. **Tercero**, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. **Cuarto**, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las*

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 3
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 170	TRD: 1141.4

asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional”.

Que de lo anterior resulta claro que le corresponde al Alcalde fijar la asignación básica mensual de los empleos del ente territorial con base en la escala de remuneración expedida por el Concejo Municipal.

Que conforme al artículo 3º de la Ley 4ª de 1992, el Sistema Salarial de los servidores públicos está integrado por la estructura de los empleos de acuerdo con las funciones que se deban desarrollar y la escala y tipo de remuneración estipulada para cada cargo o categoría de cargos.

Que según el artículo 2º de la citada ley, la fijación de las asignaciones básicas para los distintos empleos, obedece a varios parámetros de los cuales se resalta el contenido en el literal j, relacionado con el nivel de los cargos, es decir, “*la naturaleza de las funciones, sus responsabilidades y las calidades exigidas para su desempeño*”, de manera que, tales criterios objetivos explican el diverso tratamiento en la remuneración o asignación básica mensual establecida para cada empleo.

Que mediante Decreto con fuerza de Acuerdo No. 027 de 2013 se estableció la escala de remuneración para los empleos de la Administración Central Municipal de Palmira.

Que el empleo de Director Técnico Código 009, fue creado mediante Decreto No.061 de 2013 y clasificado en el decreto referido en el párrafo que antecede en el grado salarial 01 de la actual escala de remuneración.


Que a la Secretaría de Integración Social, de acuerdo a lo consagrado en el Decreto No. 026 de 2013, se encuentra adscrita la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social. Así mismo que en la Resolución No. 181 de 2013, se determinó que tal dirección sería desempeñada por un Director Técnico Código 009 Grado 01.


Que de acuerdo con lo expuesto por la Secretaria de Integración Social en el Oficio No. 1153.11.20.1180 de fecha junio 16 de 2014, el empleo de Director Técnico de Inclusión y Desarrollo Social, posee actividades y funciones que generan una mayor responsabilidad, que se traduce en la formulación e implementación de políticas públicas para los grupos migratorios como los étnicos, LGTBI, adulto mayor y población con discapacidad, así como la política de paz y convivencia familiar HAZPAZ, las cuales buscan garantizar los derechos sociales de la comunidad y la inserción de la población vulnerable a la vida social, económica y política del Municipio.

Que revisada la estructura salarial de dicho empleo en cuanto a sus funciones, y responsabilidades, se establece la necesidad de modificarle su grado salarial.

Que mediante escrito del 03 de julio de 2014 la Secretaria de Hacienda Municipal certifica que es viable presupuestalmente realizar esta modificación.

De acuerdo con lo expuesto,

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 3
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 170	TRD: 1141.4

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifíquese el grado salarial del empleo de Director Técnico Código 009 que se desempeña en la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social de la Secretaría de Integración Social, pasando del grado salarial 01 al grado salarial 02.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las funciones del empleo y los requisitos exigidos para ejercer el cargo serán los consagrados en el actual manual de funciones, Resolución No.181 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase copia del presente acto administrativo a las Secretarías General, de Hacienda Municipal, de Integración Social y a la Dirección de Talento Humano para lo pertinente.


ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de su expedición y modifica las normas que le sean contrarias, en especial lo dispuesto en el Decreto No. 027 de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira (V), a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

Redacto y aprobó: Gonzalo Manrique
 Transcriptor: Antonio José Ochoa Betancourt-Técnico Administrativo

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 3 de 3
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	

